



## RESOLUCIÓN No. 030 DE 2025

( 27 DE FEBRERO )

“Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

#### CONSIDERANDO

Que, el Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del numeral 2, del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia le corresponde, “*Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento*”.

Qué, el Artículo segundo de la Ley número 909 de 2004, establece como uno de los principios de la Función Pública, la flexibilización de la organización y de la gestión pública.

Que, el Decreto 648 de 2017, enuncia en su artículo 2.2.5.5.1: “**Descanso compensado.** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*”

Que, el plan de Bienestar social institucional, año a año, ha contemplado como incentivo no pecuniario, la posibilidad de compensación de horarios, así como la posibilidad de establecer horarios de trabajo especiales, con el fin de participar por parte de los funcionarios de actividades de interés nacional, local o Departamental, propendiendo siempre por la calidad de vida del funcionario y sus familias, sin afectar la prestación del servicio.

Que, la Semana Santa para el presente año está programada desde el día lunes (14) de abril hasta el día domingo (20) de abril del año en curso.

Que, se requiere establecer un horario especial de trabajo a fin de contribuir con el bienestar social y generar espacios de reflexión e integridad de los servidores públicos de la Gobernación de Nariño y su grupo familiar en la semana santa.

Que del mismo modo, con el fin de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario excluir del horario especial de trabajo fijado en la presente Resolución a los funcionarios que deban prestar sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (venta de estampillas), Subsecretaría de Rentas (personal Operativo), personal de la Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en las fechas a compensar, por lo tanto no se apartan de sus funciones.

Que los jefes inmediatos en cada dependencia, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

Que, el horario especial de trabajo no será aplicable a quienes tengan programadas sus vacaciones entre los días compensados según la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** – Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo temporal, a fin de compensar (16) horas laborales de los días martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025 de semana santa, horario que se desarrollará a partir del 3 de marzo hasta el 31 de marzo de 2025, de la siguiente forma:

**LUNES A JUEVES: Mañana: 7:30 a.m. a 12:30 p.m**  
**Tarde: 2:00 P.M a 6:00 p.m**

**ARTÍCULO 2°.** - Los jefes inmediatos de cada dependencia, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución, de igual manera, serán los encargados de realizar la suscripción de firmas del personal de planta, que de manera voluntaria se acoja al horario de jornada especial, en donde se debe indicar la hora de ingreso y hora de salida del funcionario.

**ARTÍCULO 3°.-** Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, quedan excluidos de la presente Resolución a los funcionarios que deban prestar sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (venta de estampillas), Subsecretaría de Rentas (personal operativo), personal de la Banda Departamental, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en el periodo a compensar, por lo tanto no se apartarán de sus funciones.

**ARTÍCULO 4°.** - A través de la oficina de prensa y carteleras fijadas en lugar visibles de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo.

**ARTICULO 5°.** - A través de la Subsecretaría de Talento Humano se comunicará el presente acto administrativo a la procuraduría Regional de Nariño para lo de su competencia.

**ARTICULO 6°.** - La presente Resolución rige a parte de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**BENILDO ESTUPIÑÁN SOLÍS**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACION DE FUNCIONES DE**  
**Gobernador del Departamento de Nariño**

|  | Fecha           | Firma |
|--|-----------------|-------|
| <b>Proyectó:</b> Lilibian Portilla - Abogada Subsecretaría de Talento Humano | Febrero de 2025 |       |
| <b>Aprobó:</b> Heydi Rubiela Salazar- Subsecretaria Talento Humano           | Febrero de 2025 |       |
| <b>Revisó:</b> - Lucio Miguel Paredes Mora Jefe Oficina Jurídica             | Febrero de 2025 |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.